CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Circunscripción Judicial de Encarnación

Compromiso con la gente

RECIBÍ
09/12/16
Cancio Alexis Cáceres Ozuna
Unidad Operativa de Contrataciones
02 hr

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 306.-

Encarnación, 06 de Diciembre de 2016.-

VISTA: La documentación derivada del proceso licitatorio por Contratación Directa para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO – OBRAS CIVILES E INSTALACIONES ESPECIALES DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN" - ID Nº 305161**, el Contrato N° 04/16, la Nota N° 163/2016, puesta a consideración por la Jefa de la Sección de Obras Civiles, la Nota ADM-CONT N° 99/2016 remitida por la Oficina de Administración de Contratos, y la Ley N° 2051/03 y sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

CONSIDERANDO:

QUE, por nota N° 163/2016, la Jefa de la Sección de Obras Civiles de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, se dirigió al Consejo de Administración, a los efectos de remitir presupuesto detallado de la empresa adjudicada La Alpaca S.R.L., de los equipamientos que deben ser cambiados y/o reparados, y para que conforme a aquello, se ejecuten los mecanismos necesarios para concretar los trabajos, y; ----------

QUE, la Oficina de Administración de Contratos, se expidió también sobre la cuestión, refiriendo que: "*...dentro del Pliego de Bases y condiciones en el Punto **1.3. Intervenciones Extraordinarias** establece: (...) Los Costos por trabajos generados en carácter urgente, serán realizados a través de adendas al contrato vigente. Para considerar la aprobación del costo por parte de la Convocante, el contratista deberá presentar un análisis de costo, desglosando los componentes de materiales, mano de obra y otros elementos que conforman el precio final del rubro...*";agregando que en el punto de 1.4 del PBC, se indica que: "*... que cuando se tenga que ejecutar un trabajo o comprar una pieza que no está incluido en el contrato la Contratista presentará a la Convocante el presupuesto de los trabajos necesarios para que la misma realice las gestiones que correspondan para lograr la ejecución del mencionado trabajo...", y;* ----------

QUE, considerando la <u>ampliación de montos</u> que es solicitada, Administración de Contratos manifiesta que: "*... recomiendo la viabilidad de la realización una Adenda Modificatoria ampliando el monto total del contrato hasta el 20 % conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas...", y;* ----------

QUE, a la vez, por parte de Administración de Contratos surge el requerimiento de otra modificación: "*... solicito modificar... la forma establecida de trabajo en las **Intervenciones Ordinarias**, quedando como fecha de inicio de los trabajos preventivos un (plazo ordinario) de 1 al 5 de cada mes, en caso de feriados o días inhábiles pasa al siguiente día hábil, y en caso de retraso por motivos debidamente justificados se establezca un (plazo extraordinario) de 5 días consecutivos establecidos de común acuerdo entre la Contratante y la Contratista, pudiendo este enviar con por lo menos 24 horas de anticipación el pedido antes que venza el plazo ordinario a los efectos de mejorar y optimizar el tiempo en la ejecución de los trabajos y así evitar multas innecesarias por falta de coordinación...*", cuestión que ya fue analizada por el Departamento solicitante y fue recomendada de realización, y; ----------

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. SANDRA PALACIOS F.
Miembro

Abg. Cristino Yeza Araújo
Presidente
Circunscripción Judicial de Itapúa

Abg. ALEJANDRO PASZNIUK K.
Miembro

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 26 de octubre de 2016, Acta Nº 37, los miembros han tratado dicho, analizando las vertientes fácticas expuestas, no detectándose condiciones más ventajosas para el proveedor y encontrando sustento legal en la normativa de Contrataciones Públicas, en los art. 63 y concordantes; es factible la realización de las adendas, por hallarse previstas las situaciones en la normativa de contrataciones públicas, en las condiciones recomendadas por la Administración de Contratos y conforme a lo requerido por la Sección de Obras Civiles, y; -

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones.----------

R E S U E L V E:

ART. 1° AUTORIZAR, la realización de la **ADENDA MODIFICATORIA al Contrato Nº 04/16,** para la **Cláusula N° 6,** en las condiciones recomendadas por la Administración de Contratos, por el valor de 20 % del monto total del contrato (veinte por ciento), para cumplir con las obligaciones pactadas con la adjudicada.----------

ART. 2° AUTORIZAR, la realización de la **ADENDA MODIFICATORIA al Contrato Nº 04/16,** para la **Cláusula N° 7,** modificando las condiciones del Mantenimiento Reparador Mayor, recomendadas por la Administración de Contratos.----------

ART. 3° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de Administración de Contratos, UOC, Control y Seguimiento, y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. SANDRA PALACIOS F.
Miembro

Abg. Cristino Yeza Araújo
Presidente
Circunscripción Judicial de Itapúa

Abg. ALEJANDRO PASZNIUK K.
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa